

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00251 00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDO POR
LA SOCIEDAD FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S. A. –
FANALCA S. A. EN CONTRA DE LA SOCIEDAD HERITAGE
INVESTMENTS S. A. S. Y DE LA PERSONA NATURAL JUDITH
PATIÑO DE SOLER.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, los cuales se encuentran debidamente presentados por las partes (derivados No. 70 y 71 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes, conforme a lo estipulado en el escrito contentivo de aquella, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 09 de febrero pasado (derivado No. 71 del expediente digital).-

2. De los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso por concepto de embargos, entréguesele a la demandante sociedad FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S. A. – FANALCA S. A., la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MDA. LEGAL (\$90.140.212.00 Mda. Legal), conforme se solicita en el numeral segundo del escrito contentivo de la transacción celebrada por las partes (derivado No. 71 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandante a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique la sociedad demandante, por consiguiente, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. Cumplido lo anterior y una vez acreditada la entrega de la mercancía que se relaciona en el numeral 1º del escrito contentivo de la transacción celebrada por las partes, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la terminación del proceso por transacción, conforme a lo solicitado por los integrantes de la Litis.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029, hoy 21 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e911cbbdce4ee43411b17137e564af0ec9174bd09b5413195a9b7b4b1bc013**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>